

Normativa para la realización de Traslados en la Universidad Rey Juan Carlos.

Exposición de motivos

Debido a la implantación de los Grados y la extinción de las antiguas titulaciones, Licenciaturas, Ingenierías y Diplomaturas, es necesaria la aprobación de una nueva normativa que regulen los diferentes tipos de traslados. Con este objetivo, se propone al Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos la aprobación de la presente “Normativa para la realización de Traslados”.

Artículo 1. Requisitos para la realización de Traslados a Títulos de Grado regulados en el R. D. 1393/2007 y R.D. 1892/2008

1.1 Los estudiantes que soliciten Traslado a un Grado Universitario, deberán estar previamente matriculados en otro Grado Universitario.

1.2 El estudiante deberá tener superados un mínimo de 30 créditos

1.3 Los estudiantes que estén cursando un Doble Grado, y deseen abandonar uno de los Grados y continuar con el otro que compone ese Doble Grado, deberán tener, como requisito previo, superados un mínimo de 60 créditos del Grado que desean continuar.

1.4 Los estudiantes que soliciten Traslado a un Grado impartido en inglés, deberán realizar una prueba de aptitud, previo pago de las tasas correspondientes, además de cumplir con los requisitos establecidos en los puntos 1.1 y 1.2.

PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/18 NO SE REALIZARÁ PRUEBA DE IDIOMA

1.5 Se establece para el reparto de plazas en cada curso académico el siguiente criterio de ordenación y prioridad:

- Se admitirán las solicitudes por orden de nota de expediente académico, una vez ponderado éste como sigue, hasta completar la oferta.
- Se ponderará el expediente baremado de cada estudiante, por 0.3 en caso de ser un traslado a un mismo Grado, por 0.2 en caso de ser un traslado a un Grado de la misma Rama de Conocimiento, y por 0.1 en caso de ser un traslado a un Grado de distinta Rama de Conocimiento. La fórmula aplicada será: (ponderación * nota media certificado académico personal) + nota media certificado académico personal).

1.6 Cuando se trate de solicitudes de Titulaciones que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, tendrán prioridad los estudiantes que provengan de la misma titulación. Además será condición indispensable, en estos casos, aportar la nota de acceso/admisión para el estudio solicitado. Esta nota deberá

ser mayor o igual que la del último admitido en el Grado solicitado en su grupo de acceso, en el proceso de admisión del curso académico en el que el estudiante ingresó en la Universidad. El orden será el de la nota de acceso/admisión que hubiera obtenido el estudiante.

1.7 La admisión estará condicionada a la baremación del expediente y a la existencia de plazas.

Artículo 2. Requisitos para la realización de Traslados a Títulos anteriores al R. D. 1393/2007

2.1. En el caso de traslados de Planes Conjuntos de la Universidad Rey Juan Carlos, a una de las Licenciaturas, Ingenierías, Diplomaturas o Ingenierías Técnicas que componen esa Doble Titulación en la Universidad Rey Juan Carlos, el estudiante deberá haber superado un mínimo de 60 créditos de la Titulación que pretenda continuar.

2.2. El reparto de plazas se establece por orden de nota de expediente académico hasta completar la oferta.

Artículo 3. Cumplimiento de la Normativa de Permanencia

En cualquiera de los casos regulados en los artículos anteriores, será indispensable que los estudiantes aspirantes al traslado cumplan las normas de permanencia de la Universidad Rey Juan Carlos.

Artículo 4. Solicitud

La solicitud se realizará Online, cumplimentándola en el enlace que se habilitará en los plazos establecidos en la web de la Universidad.

Los estudiantes deberán entregar la documentación a través de los Registros de la Universidad Rey Juan Carlos, por correo certificado, o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 5. Resolución

La decisión sobre la admisión de estudiantes corresponde al Rector, quien resolverá de acuerdo con los criterios de ordenación y prioridad establecidos en los artículos 1 y 2.

El Vicerrectorado de Estudiantes, por delegación del Rector, oída la Facultad o Escuela, podrá estimar en casos excepcionales (cambios de residencia, motivos de salud, profesionales, deportistas de alto nivel, etc.), la solicitud que, no habiendo obtenido plaza por traslado tras el reparto correspondiente, reúna el resto de los requisitos exigidos en la presente normativa.

Disposición adicional primera. Admisión por preinscripción.

En el caso de no cumplir con los requisitos establecidos en estas directrices, los estudiantes podrán solicitar la admisión en la Titulación, realizando la preinscripción en los plazos publicados en la página Web de la Universidad.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango, dictadas por la Universidad, que se opongan a la presente normativa en lo relativo a la realización de traslados en Universidad Rey Juan Carlos.

Disposición final

La presente normativa se publicará al día siguiente de su aprobación y será de aplicación a partir del curso académico 2014/2015